

CONSTANCIA SECRETARIAL: 25-11-2022. Informo al señor Juez que los BANCOS contestaron la medida de embargo, y revisando el proceso se pudo constatar que la parte demandante aún no ha hecho las gestiones para notificar a la parte demandada.

Sírvase proveer.



NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 2686

Radicado: 17-001-40-03-002-2022-00592-00

Proceso: EJECUTIVO MENOR

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADA: MARIA PATRICIA OCAMPO ECHEVERI

Vista la constancia anterior deberá la parte interesada hacer las gestiones tendientes para que impulse el presente proceso, atienda lo requerido mediante auto de fecha 27 de octubre que libro mandamiento de pago, esto es para que proceda a realizar las actuaciones necesarias con el fin de notificar a la parte demandada en el correo electrónico aportado con la demanda a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL-FAMILIA de Manizales .

Para lo anterior se le concede el término de **30** días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

De otro lado se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta a la medida de embargo procedente de los BANCOS GNB SUDAMERIS, BANCO BBVA, BANCO BCSC, DAVIVIENDA, BANCO PICHINCHA, BANCO DE BOGOTA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO COLPATRIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCOLOMBIA, BANCO W., para los fines pertinentes a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28-11-2022
Jennifer Carmona García-Secretaria